

ESTATUTOS SOCIEDAD VASCA DE DOLOR

TITULO I

Denominación, duración, domicilio, ámbito y fines

ARTICULO 1.

Con el nombre de Sociedad Vasco Navarra de Dolor (SVND), se constituye una asociación sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación.

ARTÍCULO 2

La Asociación es constituida por tiempo indefinido. Con domicilio social en el ilustre Colegio oficial de Médicos de Bizkaia, en Lersundi Kalea, 9, 48009 Bilbao. Bizkaia. Desarrollando su actividad en el ámbito Nacional.

ARTICULO 3

Los fines de la Sociedad Vasca de Dolor son de naturaleza científica, educativa, benéfica y de utilidad pública, incluyendo los siguientes:

1. Defender el derecho de todas las personas a recibir un tratamiento para su dolor.
2. Promover un abordaje integral y una asistencia de calidad para una mejor atención del paciente con dolor.
3. Defender la Deontología médica en el dolor.
4. Estimular la formación y educación tanto de la población sanitaria como no sanitaria. Realizando charlas, cursos, formación continuada, etc.
5. Impulsar y promover la investigación y formación de calidad en dolor.
6. Fomentar y favorecer la difusión de la información en el terreno del dolor a todos los interesados, sanitarios, pacientes, familiares, asociaciones o agrupaciones de pacientes, etc.
7. Dar a conocer los objetivos de la Asociación a las instituciones pertinentes, administrativas, sanitarias y demás organismos.
8. Asesorar y aconsejar a las instituciones sobre la organización, confección y desarrollo de planes dirigidos a un manejo correcto del dolor.
9. Llevar a cabo la gestión económica para lograr sus fines
10. Promover cualquier otra actividad que pudiera favorecer los fines mencionados

TITULO II

Órganos directivos y forma de administración

ARTICULO 4

Los órganos directivos de la SVD son:

- Asamblea general
- Junta directiva

ARTICULO 5

5.1 La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por la totalidad de los Socios, quienes podrán acudir a las sesiones con voz y voto. Las sesiones de la Asamblea podrán tener carácter ordinario y extraordinario

5.1.1 Asambleas generales Ordinarias:

La SVD se constituirá en Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, haciendo coincidir con alguna actividad formativa y alternando provincia cada año.

Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán por la Junta directiva con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su celebración, debiéndose especificar los puntos del Orden del día. Y siendo comunicadas por correo electrónico.

En el Orden del día constarán los puntos que proponga la Junta directiva, el 25% de los socios, así como lo que estatutariamente sean de obligada inclusión, además del apartado de ruegos y preguntas.

La asamblea no podrá adoptar acuerdo alguno, que previamente no se haya incluido en el Orden del día.

Las funciones de la asamblea General Ordinaria son:

- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta directiva incluidas en el Orden del Día.
- Discutir y acordar sobre los problemas que se planteen
- Promover todo lo que sea conveniente para lograr los fines de la Asociación
- Aprobar el balance económico anual de la Asociación y sus presupuestos anuales
- Aprobar o modificar actas y acuerdos de Asambleas anteriores
- Aprobar el nombramiento de nuevos socios
- Fijar las cuotas o modificaciones en ellas
- Designar el lugar y fecha de la siguiente Asamblea General Ordinaria, que será organizada por la Junta directiva y las personas en quien se delegue.
- Cualquier otra que no sea competencia de las asambleas extraordinarias.

5.1.2 *Asambleas generales Extraordinarias*

Se podrán celebrar Asambleas generales Extraordinarias cuantas veces sea necesario a solicitud del Presidente, dos tercios de la Junta directiva o del 25% de los socios. Estas asambleas deberán ser convocadas 15 días antes de su celebración y notificadas por correo electrónico.

Las funciones de las Asambleas Generales Extraordinarias son:

- Modificar parcial o totalmente los estatutos.
- Disolución de la Asociación
- Elección, cada 4 años, de la Junta Directiva
- Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

5.2 *Constitución y adopción de acuerdos*

Las Asambleas serán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando asistan a ellas la mitad mas uno de los socios; y en segunda convocatoria, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de socios presentes, pero estando al menos la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva.

El voto en la asamblea será personal, no admitiéndose el voto delegado, verbal ni escrito en ninguna circunstancia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes, decidiéndose en caso de empate, mediante el voto del presidente.

ARTICULO 6

6.1 *Junta Directiva*

La asociación será dirigida y administrada por una junta directiva compuesta por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un secretario
- Un tesorero
- 3 vocales (un representante de cada comunidad)

Los cargos que componen la Junta directiva no estarán remunerados por esta condición.

6.2 *Elección de la Junta Directiva*

La elección de la Junta Directiva tendrá lugar en la Asamblea General extraordinaria cada 4 años, todos los miembros serán elegidos por votación de la Asamblea General entre sus socios. Para los miembros de la Junta Directiva será condición indispensable ser miembro de pleno derecho de la SVD y no estar incurso en prohibición o en incapacidades legales o estatutarias. Podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones encomendadas y por expiración del mandato.

6.3. *Funciones de la Junta directiva*

Son competencia de la Junta directiva las siguientes funciones

- Representar a la SVD y a sus socios.
- Hacer que se cumplan las directrices marcadas por la Asamblea General
- Proponer a la Asamblea la discusión de aquellos asuntos que afecten a la consecución de los fines de la SVD.
- Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en los estatutos.
- Promover relaciones con sociedades o entidades públicas o privadas que permitan llegar a acuerdos o compromisos de colaboración.
- Administrar los recursos y gestionar los intereses de la Asociación.
- Designar los responsables de las actividades que se realicen.
- Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- Resolver la admisión de nuevos socios.
- Convocar elecciones para la renovación de los cargos.

6.4 *Constitución y adopción de acuerdos*

La Junta Directiva celebrará tantas reuniones como considere su presidente, como mínimo una vez al año, y a iniciativa o petición de un 50% de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan la mitad mas uno de sus miembros. Para dar validez a los acuerdos deben ser aceptados por mayoría simple y en caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

6.5 *El Presidente*

El presidente ostenta en todo momento la máxima representación de la SVD, ante cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado. Teniendo facultades para resolver cualquier tipo de asunto cuya aprobación no esté reservada a la Asamblea General de Socios que, por urgencia, no admitan una convocatoria de la Junta Directiva, posteriormente informando a la misma para recabar su aprobación o reprobación.

Corresponde al presidente:

- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones que pudieran formarse.
- Firmar conjuntamente con el Secretario las comunicaciones de la Junta, comisiones y Asambleas.
- Aprobar juntamente con el Tesorero los libros de contabilidad, la rendición de cuentas, la memoria descriptiva del informe de Gestión, el Presupuesto Anual y cualquier requisito formal al que obliguen las disposiciones legales.
- Representar a la Sociedad en todos los actos oficiales, bien solo o acompañado de otros miembros de la Junta Directiva.

6.6 *El Vicepresidente*

El vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le encomiende el Presidente, a quien sustituirá, en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación. Vacante la presidencia por cualquiera de los motivos anteriores, desempeñará el cargo de presidente hasta la finalización que expire del mandato que corresponda a la Presidencia.

6.7 *El Secretario*

El secretario ejecutará las órdenes administrativas emanadas de la presidencia y de la Junta Directiva. Además, corresponde al secretario:

- A propuesta del órgano con competencia, convocar a la Junta Directiva acompañada del Orden del Día de la reunión.
- Redactar y Levantar actas de todas las reuniones de la Junta Directiva, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, una vez aprobadas por la Junta y remitirlas a todos sus miembros.
- Firmar juntamente con el presidente, la correspondencia y comunicaciones de la Junta Directiva de las comisiones y asambleas.
- Llevar y custodiar el Libro de Socios, de manera que se mantenga al día la relación de los miembros numerarios de la sociedad, así como la información de estos que permita el efectivo pago de las cuotas sociales
- Redactar la memoria anual y presentarla en las asambleas.

6.8 *El Tesorero*

El tesorero además de los cometidos expresos en los estatutos y de las órdenes de la presidencia, estará encargado de:

- Custodiar los fondos económicos de la Sociedad y controlar la contabilidad.
- Efectuar los pagos que autoricen el presidente y/o secretario y firmar con el mismo los documentos autorizados.
- Preparará los libros de contabilidad, la rendición de cuentas, la memoria descriptiva del informe de gestión económico, el presupuesto anual y cualquier requisito de tipo formal a que obliguen las disposiciones legales vigentes.
- Realizar balance general del período y presentar el informe ante la Asamblea.
- Estudiar todas las posibilidades de desarrollo económico y captación de fondos necesarios para la realización de actividades de la Sociedad.
- Poner al cobro las cuotas de acuerdo con los datos proporcionados por el secretario, poniendo en conocimiento de este último cualquier impago que se produzca.

6.9 *Los Vocales*

Los vocales estarán encargados de:

- Participar en los debates de las reuniones de la Junta Directiva
- Ejercer derecho a voto
- Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas

TITULO III

Socios; Admisión, cese, derechos y deberes

ARTICULO 7

7.1 Socios:

Podrán pertenecer a la Sociedad todas aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Sociedad. Fundamentalmente personal sanitario. Para ser admitido como tal se deberá enviar una solicitud comprometiéndose a asumir los fines de la sociedad y cumplir con las disposiciones estatutarias. Acompañado de un aval de dos personas que cuenten ya con la condición de Socios. El secretario informará de las solicitudes recibidas en la siguiente reunión de la junta a fin de aprobar o denegar la admisión.

7.2 Derechos de los Socios

- Participar en las Asambleas generales con voz y voto
- Contar con sufragio activo y pasivo en los procesos de elección de los órganos de representación de la SVD en los términos escritos en los estatutos.
- Formar parte de los comités y Comisiones para los que sean propuestos por la Junta Directiva
- Cuantos derechos se fijan en los Estatutos y son reconocidos por la Ley orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

7.3 Obligaciones de los Socios

- Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales
- Satisfacer la cuota anual fijada en la Asamblea General
- Cumplir las obligaciones que correspondan de acuerdo con los presentes estatutos y los que se hallen previstos en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

7.4 Perdida de Condición de socio

Los miembros de la SVD perderán su condición de socio a propuesta de la Junta y ratificado por la Asamblea, por las causas siguientes:

- Renuncia voluntaria solicitada por escrito a la Secretaría
- Impago de la cuota anual tras el correspondiente apercibimiento
- Incumplimiento de los Estatutos de la SVD

TITULO IV

Patrimonio social inicia, recursos económicos previstos y presupuesto anual.

ARTICULO 8

8.1 Patrimonio inicial:

El patrimonio inicial de la Sociedad en el momento de la fundación se fija en 1 €. La SVD tiene plena capacidad jurídica y de obrar para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos de contenido patrimonial, incluidos los de propiedad intelectual, destinados todos ellos a lograr sus fines.

8.2 Recursos económicos

Los recursos económicos de la SVD se derivarán de las cuotas anuales de afiliación acordada en 30€, que aportaran los socios de la misma. También formaran parte del patrimonio de la SVD las aportaciones y donaciones de personas o entidades tanto públicas como privadas y se podrá incrementar el patrimonio de cualquier otra forma de ingreso que se derive de la lícita explotación económica de congresos, publicaciones, reuniones y pagina web de la SVD.

8.3 Presupuesto Anual

El presupuesto anual será aprobado por la Asamblea General ordinaria. A tal fin, el tesorero, 15 días antes de la celebración, proporcionará a la Junta Directiva los datos económicos correspondientes al ejercicio en curso, así como la propuesta de presupuesto siguiente.

La Junta directiva deberá presentar las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, junto con una memoria descriptiva, ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, el que quedarán depositadas.

El año fiscal de la Sociedad dará comienzo en primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

TITULO V

La Disolución.

Para acordar la Disolución de SVD se requerirá de la presencia de dos terceras partes de los socios, en Asamblea general Extraordinaria y la Junta Directiva actuará como Comisión liquidadora, siendo destinado el patrimonio, si lo hubiere, a algún establecimiento o institución cuyos fines se asemejen lo más posible a los que persigue esta Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no que esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.